



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 139 -2022-ARCC/DE

Lima, 1 de setiembre del 2022

VISTOS:

Los Memorandos N° 01250-2022-ARCC/GG/OA, N° 01207-2022-ARCC/GG/OA y N° 01147-2022-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 00179-2022-ARCC/GG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando Múltiple N° 00055-2022-ARCC/GG de la Gerencia General, el Informe N° 00725-2022-ARCC/GG/OAJ y el Memorando N° 00363-2022-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal; con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos; y su conformación, organización y funcionamiento se sujetan a las disposiciones de dicha Ley;

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, regula los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, señala que cada pliego cuenta con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. Asimismo, el numeral 9.3 del citado artículo dispone que las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios, deben conformar el citado Comité, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica;

Que, el artículo 10 del citado Reglamento establece la conformación del Comité, el cual estará integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien preside el Comité; b) El o la titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, e) Un representante designado por el Titular del Pliego. Igualmente, se establece que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos, y en el caso del representante designado por el Titular del Pliego será designado a discrecionalidad por éste. Asimismo, se precisa que dicha disposición también comprende a las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios;



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 139 -2022-ARCC/DE

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, se aprobó el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual desarrolla la organización y el funcionamiento de la Autoridad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante documentos de Vistos, se sustenta la obligación legal de conformar el Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, así como los miembros titulares y alternos que integrarán el citado Comité;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación de Comité

Conformar el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS ALTERNOS
El/La Jefe/a de la Oficina de Administración, quien lo presidirá.	El/La Jefe/a de la Unidad de Logística.
El/La Gerente/a General.	El señor Martín José Valverde Morante, Asesor III de la Gerencia General.
El/La Procurador/a Público/a de la Presidencia de Consejo de Ministros.	El señor Raúl Ángel Montellanos Palomino, abogado de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.
El/La Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto.	El/La Coordinador/a de Presupuesto.
El señor Mario Felipe Jair Espinoza Vera, Asesor III de la Dirección Ejecutiva, en representación del Director Ejecutivo.	El señor Jorge Félix Rengifo Herrera, Asesor III de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2. Del acceso al aplicativo informático

Disponer que la Oficina de Administración efectúe las gestiones que correspondan para el acceso al aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas denominado "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" que permita el registro y la actualización permanente de los procesos judiciales y el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 139 -2022-ARCC/DE

Artículo 3. Notificación

Disponer que la Oficina de Administración efectúe la notificación a los integrantes del Comité establecidos en el artículo 2, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4. Publicación

Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROBERT LOPEZ LOPEZ

Director Ejecutivo

AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

Presidencia del Consejo de Ministros